



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa: Delegación de PROFEPA del estado de Morelos.
Reservado: 1 A 4
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: Datos personales del particular
Fundamento Legal: Art. 18 fracción II de la LFTAIPG
Rúbrica del Titular de la Unidad: JACA
Fecha de desclasificación: 06/05/2016
Rúbrica y Cargo del Servidor público: EITR

INSPECCIONADO: WIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL GUERNAVACA-QUAUTLA, KILÓMETRO 33.5, EJIDO CERRO IGLESIA VIEJA, SAN CARLOS, YAUTEPEC MORELOS.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO:
PFFPA/23.2/2C.27.1/00012-15
RESOLUCION Y CIERRE NÚMERO:
PFFPA/23.5/2C.27.1/00027-16

Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, visto para resolver los autos del expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la empresa denominada WIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., con motivo del ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, se dicta resolución que a la letra dice:

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Mediante orden de inspección número PFFPA/23.2/2C.27.1/00018/2016 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Morelos, comisionó a los inspectores Federales adscritos a esta Delegación los CC. Paola Paola Lizama Recendiz e Israel Sánchez Pastrana, para realizar visita de inspección a la empresa denominada WIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL GUERNAVACA-QUAUTLA, KILÓMETRO 33.5, EJIDO CERRO IGLESIA VIEJA, SAN CARLOS, YAUTEPEC MORELOS, con el objeto de verificar física y documentalmete que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmosfera, en lo referente a autorizaciones, permisos o licencias, evaluación de emisiones, inventario de emisiones, reporte de emisiones mediante la cedula de operación anual, operación y mantenimiento de equipos de combustión y/o equipos que generen o pueden generar emisiones de olores, gases, partículas sólidas o líquidas a la atmosfera, uso, operación y mantenimiento de equipos y sistemas de control de emisiones a la atmosfera. Los cuales son sujetos a inspección por parte de esta Autoridad.

SEGUNDO.- Con fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, en atención a la orden de inspección a que se refiere el resultando inmediato anterior, los CC. Paola Paola Lizama Recendiz e Israel Sánchez Pastrana, constituidos física y legalmente en el DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL GUERNAVACA-QUAUTLA, KILÓMETRO 33.5, EJIDO CERRO IGLESIA VIEJA, SAN CARLOS, YAUTEPEC MORELOS, y una vez que los

Handwritten signature and the number 1

Inspectores Federales a cargo de la diligencia se identificaron con las cartas credenciales que al efecto expide esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, marcadas con los números MOR-008/16 y MOR-010/16, expedidas con fechas cuatro de enero y siete de marzo del año dos mil dieciséis, con vigencia del cuatro de enero y siete de marzo del año dos mil dieciséis, al treinta y uno de diciembre del año en curso, procedieron a iniciar la diligencia de inspección con el C. Benjamín Vergara Flores, encargado de planta, identificándose con credencial para votar número 076706446090, expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral, instaurándose al efecto el acta de inspección número 17-29-01-2016 FOLIO:017.

Del estudio y valoración de los documentos que obra en autos y en atención al estado que guarda el expediente administrativo en se actúa se dicta la presente:

CONSIDERANDO:

I.- Que el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 4, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción XIX, 160, 161, 162, 163, 164, 167 BIS fracción I, 167 BIS 1 párrafo primero, 168, 169, 170, 170 BIS, 171, 172, 173, 174, 174 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 8, 12, 13, 16, 42, 43, 46, 49, 50, 57 fracción I, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2° fracción XXXI a, 3°, 41, 42, 43 y 45 fracciones I, III, V, X, XI y XLIX y último párrafo, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 47 párrafo segundo y tercero, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXX y XLIX y transitorios Segundo y Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los artículos primero inciso b) y e) punto 16 y artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2013.

II.- Que como consta en el acta de inspección número 17-29-01-2016 FOLIO: 017, de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, se circunstanciaron los siguientes hechos u omisiones:

"...Se procede a dar cumplimiento a la Orden de Inspección Número PFFA/23.2/2C.27.1/00018/2016, de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciséis, describiendo a continuación los hechos que se observan durante el desarrollo de la inspección:

- ✓ La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que el lugar sujeto a inspección, haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmosfera, en lo referente a autorizaciones, permisos o licencias, evaluación de emisiones, inventario de emisiones, reporte de emisiones mediante la cedula de operación anual, operación y mantenimiento de equipos de combustión y/o equipos que generen o pueden generar emisiones de olores, gases, partículas sólidas o líquidas a la atmosfera, uso, operación, y mantenimiento de equipos y sistemas de control de emisiones a la atmosfera.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena el **CIERRE DEL PROCEDIMIENTO** administrativo iniciado al amparo de la orden de inspección referida en el **RESULTANDO PRIMERO** de la presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 168 de la ley general de equilibrio ecológico y protección al ambiente, por no existir irregularidad constitutiva de infracción a la normatividad ambiental susceptible de ser sancionada por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como **ASUNTO CONCLUIDO**.

SEGUNDO.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

TERCERO.- Se le hace saber a empresa denominada **WAT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; mismo que, en su caso, deberá interponerse directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificada la presente resolución.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 BIS fracción I, 167 BIS 1 párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese el presente **personalmente** a la empresa denominada **WAT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** con **DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL CUERNAVACA CHAUTLA, KILÓMETRO 33.5, EJIDO CERRO IGLESIA VIEJA, SAN CARLOS, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS**, entregando copia autógrafa de la presente para los efectos legales correspondientes.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LIC. JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

Elaboró
Lic. Arturo Pérez Bahena

Revisó
Lic. Enrique Israel Torres Robles